



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27142

Concepción del Uruguay, 11 de noviembre de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 995.370, ingresado en ésta administración municipal en fecha 24 de setiembre de 2015, y;

Considerando:

Que, mediante el mismo, la firma ERYM SRL CUIT N° 30-71500997-4, solicitaba la radicación en el Parque Industrial de Concepción del Uruguay, cuya actividad principal es la metalúrgica.

Que, en fecha 04 de diciembre del año 2015, es celebrado Convenio de Radicación en Parque Industrial entre la empresa (en formación) ERYM SRL y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el cual obra adjunto a fojas 22/23/24 de las presentes actuaciones.

Que, en el Convenio se le otorga a la firma, los terrenos identificados como Lote N° 4 B, Manzana N° 3, superficie aproximada de 0,2502 hectáreas. Por su punto 3° se determinaron los plazos de avance de obra en el predio y por su punto 4° se aclara que el no cumplimiento de los mismos, hará caducar las bonificaciones a las que podría acceder dicha empresa.

Que a fojas 26, obra Acta de Constatación N° 04/17, de fecha 23 de marzo de 2017, en la que se verifica que el lote se encuentra vacío, sin signos de actividad alguna, por lo que no se registra avance de obra en comparación con el proyecto presentado. El Acta se encuentra refrendada por el jefe de División Habilitaciones Comerciales Sr. Claudio Dutra, el Dr. Gerardo Robín del Departamento Jurídico y del entonces Director de Producción Ing. Enrique Martino.

Que en fecha 07 de abril de 2017, el Ing. Enrique Martino, mediante nota adjunta a fojas 27, notificaba a la firma ERYM SRL, con copia del Acta, y les solicitaba un informe con los motivos del no cumplimiento, pudiendo la administración del Parque Industrial, desestimar la radicación y disponer del predio solicitado. Ello origina la presentación del Expediente N° 1.025.220, mediante el cual el socio gerente de la empresa referenciada Sr. Maximiliano Watters manifiesta el compromiso del inicio de las obras durante el año 2017 (fojas 29).

Que, a finales del año 2017, desde dicha empresa los Sres. Ricardo Raúl Lanza e Ing. Maximiliano Watters, comunican



el lamentable fallecimiento de uno de los socios fundadores (Ing. Esteban Ricardo Lanza), hecho que los golpea emocional y económicamente ante lo cual solicitan una prórroga de un año para el comienzo de los trabajos de radicación de su planta en el parque industrial (fojas 30).

Que, en fecha 14 de junio de 2018, el entonces Director de la Producción Ing. Enrique Martino, en referencia a la nota recepcionada, y considerando el tiempo transcurrido –solicitado por la empresa–, sin que se haya producido modificación alguna en el lote de referencia, solicita un plan concreto para el inicio de obras en el mismo, o en su defecto informar el desistimiento del proyecto industrial (fojas 31).

Que, el actual Coordinador de Producción Lic. Diego Gaillard, en fecha 27 de setiembre de 2021, informa que luego de un encuentro con el titular de la empresa Erym SRL Sr. Maximiliano Watters, éste le manifiesta su voluntad de rescisión del convenio de radicación, ante lo cual pasa las actuaciones al Sr. Director de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento y dispone la continuidad del trámite (fojas 32 vuelta).

Que, desde el Departamento Jurídico el Dr. Facundo Mayoraz, sugiere el dictado de una norma que disponga la rescisión correspondiente atento al estado de incumplimiento verificado en éstos actuados y se ordene la suscripción de un convenio con la firma saliente, tomando la posesión del predio y salvaguardando la responsabilidad del municipio.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal pertinente, remitiendo las actuaciones a tales fines el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagúndez.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispóngase la rescisión del Convenio de Radicación en Parque Industrial, celebrado en fecha 04 de diciembre del año 2015, entre la empresa (en formación) **ERYM SRL** y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, por las razones incoadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese a los Abogados del Departamento Jurídico Municipal, a celebrar y suscribir un convenio de rescisión con la firma ERYM SRL, atento al estado de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

incumplimiento verificado en los presentes actuados, a efectos de tomar posesión del predio y salvaguardar la responsabilidad de ésta Municipalidad.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda